



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2508 03

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): ADHIERASE el Municipio de Chilecito a la Ley Provincial N° 7.386, que establece el pago del Impuesto Inmobiliario, Automotores y Acoplados, propios y de terceros que tomen a su cargo, tanto para Funcionarios como para Agentes dependientes del mismo, mediante la modalidad de Cesión de Haberes.-

ART. 2º): La Cesión se hará en el mismo tipo de moneda o valor en que perciba sus haberes el Funcionario o Agente que adhiera al Convenio.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Abril del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° **2.508/2.003.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DCCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:

07 ABR 2003

354, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.384, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

LEY N° 7.386

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Los Funcionarios y Agentes dependientes de la Función Ejecutiva y de la Función Legislativa podrán abonar los impuestos inmobiliarios, automotores y acoplados propios, y de terceros que tomen a su cargo, mediante la modalidad de "Cesión de Haberes".

A tal efecto, autorizarán se descuento de sus haberes el monto correspondiente a dichos tributos con el beneficio de la opción Pago de Contado.

Los contribuyentes que adhieran a esta modalidad de pago hasta la fecha que establezca la Dirección General de Ingresos Provinciales accederán al máximo de pagos previstos en el Artículo 3º y con el beneficio del descuento. Si la adhesión es posterior a la fecha establecida, la cantidad de pagos disminuirá proporcionalmente, no pudiendo acceder al beneficio del descuento.

Para aquellos contribuyentes que con posterioridad a la opción efectuada dejen de pertenecer a la Administración Pública o soliciten licencia sin goce de haberes, quedará sin efecto la cesión de haberes, debiendo cancelar de contado el saldo de la deuda a efectos de mantener el beneficio otorgado del descuento.

Aquellos contribuyentes que opten por abonar los impuestos inmobiliarios y a los automotores y acoplados mediante débito automático sobre tarjetas de créditos, cuentas corrientes y cajas de ahorro, tendrán iguales condiciones y beneficios a los establecidos en el Artículo 3º.

Los Funcionarios y Agentes dependientes de la Función Ejecutiva y de la Función Legislativa podrán abonar las cuotas de los planes de facilidades de pago que se otorguen bajo las condiciones establecidas en la Resolución DGIP N° 196/2001 y planes especiales de facilidades de pago (Moratorias), Leyes N° 6.855, 7.058, 6.854 y 7.328, de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario, automotores y acoplados propios, y de terceros que tomen a su cargo, mediante la modalidad de "Cesión de Haberes".

Invítase a los Funcionarios y Agentes dependientes de la Función Judicial y Municipios a adherirse a estas modalidades de pago.

Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar las normas operativas que hagan a una correcta aplicación del presente artículo.

Artículo 2º.- La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá convenir con la ANSES la modalidad de "Cesión de Haberes para el pago de impuestos y tributos provinciales" para los beneficiarios de Jubilaciones y Pensiones.

La autorización del presente artículo alcanza a las entidades bancarias para los casos de tarjetas de crédito y/o débito y/o cuentas corrientes y/o cajas de ahorro.

Artículo 3º.- Todos los contribuyentes o tributarios que se incorporen al sistema, y si el número de cuotas mensuales y consecutivas no supera las 8 (ocho), obtendrán un descuento equivalente al ofrecido para la opción "Pago de Contado".

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **Pedro Emilio Lucero y René Alberto Ovegero**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/c de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 930

La Rioja, 21 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00153-3-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.386, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.386, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

LEY N° 7.399

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial la realización del "Festival de Integración Solidaria" a llevarse a cabo los días 25, 26 y 27 de octubre de 2002 en el Estadio Rioja Junior de la ciudad Capital, organizado por la Entidad Cooperativa "Los Churubies Virgen de Luján Ltda."

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la diputada **María Illanes de Machicote**.

Ricardo Baltazar Carbel - Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/c de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 944

La Rioja, 21 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00166-6-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

116-2003

D E C R E T O N°

CHILECITO,

VISTO:

La Ordenanza N° 2.508 de fecha 03 de Abril de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.508, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 03 de Abril de 2003.-

ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE RENTAS, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO